



Propuesta de cambios al sistema de pensiones chileno

Comisión Asesora Presidencial
Sobre el Sistema de Pensiones

Santiago, 31 de Julio de 2014

Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social



- *Corporación de derecho privado, fundada en Concepción el 9 de enero de 1957. Sus estatutos fueron aprobados en octubre de 1959.*
- *Miembro representante de Chile ante la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*

OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

- a) Promover el estudio y la investigación de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- b) Estimular la publicación y difusión de libros, capítulos de libros, artículos, trabajos y estudios sobre la materia y de revistas especializadas.
- c) Fomentar la formación de profesores en las distintas universidades e institutos profesionales donde se enseña esta disciplina y fomentar la formación académica de los alumnos de las Facultades de Derecho y de todas aquellas carreras donde se imparte el Derecho Social Laboral.
- d) Organizar cursos, conferencias y reuniones de especialistas en congresos, seminarios, simposios o cualquier otro evento, sean estos de carácter nacional o internacional.

OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

- e) Proponer proyectos a unidades que promuevan el perfeccionamiento de la legislación e instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y su aplicación práctica
- f) Prestar asesorías a los actores sociales, trabajadores, empleadores y Estado, en todos aquellos temas vinculados con temas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

SOCIEDAD CHILENA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- *Corporación de derecho privado, fundada en Concepción el 9 de enero de 1957. Sus estatutos fueron aprobados en octubre de 1959.*
- *Miembro representante de Chile ante la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*

Desde su fundación, **ha estado conformada por los más destacados profesores de derecho del trabajo y seguridad social de nuestro país**, fomentando el estudio de estas disciplinas y la investigación académica del más alto nivel.

Actividades: Jornadas nacionales, Jornadas de Metodología e Investigación en Derecho del Trabajo, Seminarios, Congresos, así como la representación de nuestro país en los diversos Congresos Mundiales y Regionales de la Disciplina.

1998: la Sociedad organizó el IV Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, en Santiago.

2012: la Sociedad organizó el XX Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, en Santiago.

SOCIEDAD CHILENA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Publicaciones:

Libros de Homenaje a Francisco Walker Linares, Ramón Luco Larenas y William Thayer Arteaga, destacados juristas de las disciplinas.

Anuario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: publicación de la Sociedad sobre diversos temas monográficos de autores nacionales, así como de profesores extranjeros. Cada Anuario está dedicado a la memoria de un laboralista nacional: Alfredo Bowen H., Héctor Humeres M., Patricio Novoa F.

Libro IV Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, 1998.

Libro 50 años de la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: Homenaje.

Libro Presente y Futuro del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Documentos del XX Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Libro Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Doctrina Chilena y Extranjera. 7 Tomos. Año 2012.

Libro La Organización Sindical en Chile. XX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

SOCIEDAD CHILENA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Revistas:

- Estudios Laborales. Revista de la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Números 1 al 9.
- Revista estudios de la Reforma Previsional

SOCIEDAD CHILENA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- La intervención de la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social corresponde a una propuesta científica que recoge distintas opiniones e inquietudes de algunos de sus miembros, razón por la que no representa, necesariamente, el parecer de todos sus socios.
- Como cuestión previa, este documento se sitúa en el contexto, no de un cambio absoluto de sistema, sino más bien de adecuación del actual a los principios y fines de la Seguridad Social.
- Propuestas.

1. Ratificación inmediata del Convenio 102 de la OIT, de 1952, sobre la Seguridad Social (norma mínima)

- El Convenio es relevante porque fija las bases de todo sistema de seguridad social, estableciendo cuestiones tales como, ciertos mínimos de inclusión, administración y otros, además de señalar qué riesgos deben ser cubiertos, riesgos todos los cuales a la fecha cuentan con protección en el sistema de seguridad social chileno, de modo que no se advierten buenas razones para seguir permaneciendo ajeno a este relevante convenio de la OIT.

2. Cumplimiento del Art. 71 del Convenio 102 de la OIT, financiamiento colectivo de pensiones.

- La propuesta es traspasar parte del total de las cotizaciones previsionales a enterar al empleador, aporte que bien podría ser en un porcentaje bajo, destinado a cubrir, por ejemplo, las comisiones.

3. Aumento de la cotización obligatoria al 15% con cargo del empleador y seguro para pensionarse.

- Dada la insuficiencia de los actuales totales de ahorro en orden a financiar pensiones suficientes y/o dignas, se propone un aumento del 5% de la cotización básica obligatoria, para llegar a un 15% total. Asimismo, el déficit existente en la expectativa de la pensión definitiva podría financiarse con un seguro colectivo que cubra la diferencia hasta obtener la pensión de referencia, por lo que su financiamiento podría quedar en manos del 50% por parte del trabajador, y 50% por parte del empleador.

4. Aumento de edad para pensionarse.

- Chile posee la madurez etaria suficiente para encarar un nuevo modelo de sujeción al trabajo, que en definitiva, promedie porcentualmente el mínimo económico que hoy día beneficia sólo a través de la pensión solidaria y que los estudios arrojan una realidad de un 77% de jubilaciones totales mínimas.

5. Regularización legal de los funcionarios públicos a honorarios o a contrata.

- Se estima un déficit financiero y de precariedad laboral cercano al 37% de aumento en los últimos 25 años el sólo hecho que parte de los funcionarios públicos no coticen en el sistema de pensiones. El Estado de Chile por razones de orden constitucional e internacional, no debería dar pie para desigualdades en esta materia

6. Abrir el Sistema a personas jurídicas sin fines de lucro, incorporando la obligación del Estado de asegurar la existencia de al menos una AFP sin fines de lucro (AFP Estatal).

- El Estado se erige en garante y último responsable del sistema, como, en efecto, lo establecen una serie de normas nacionales y como lo declara también el Convenio 102 de la OIT.

7. Participación de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) como Instituciones autorizadas para administrar ahorro previsional voluntario.

- Las Cajas de Compensación pueden llegar a cumplir un trascendente rol dentro de una política social orientada a disminuir las desigualdades y promover una mejor distribución de ingresos, función que desempeñan los Sistemas de Seguridad Social en países con mayor nivel de desarrollo que el que ostenta nuestro país. En este orden de ideas, se propone que las Cajas de Compensación sean incorporadas expresamente como instituciones autorizadas para administrar ahorro previsional voluntario, tanto individual como colectivo.

8. Obligación de las AFP de rendir cuenta y participación ciudadana.

- Dos opciones:
 - a) Cuenta anual, que deberá ser rendida por los representantes de las AFP ante miembros del Congreso Nacional, de la Comisión de Usuarios y del Consejo Consultivo Previsional, establecidos, respectivamente, en los artículos 43 y 66 de la Ley N° 20.255.
 - b) Fortalecer los mecanismos de participación de los usuarios, a partir de la propia Comisión de Usuarios ya creada por la Ley N° 20.255. Entre dichos mecanismos, se sugiere la creación de comisiones regionales y una de nivel nacional que actúe como coordinadora de las anteriores.

9. Evasión y elusión previsional.

- Se requiere adoptar medidas para evitar la evasión y elusión previsional, las que deberían incluir la tipificación como delito del no pago de las cotizaciones previsionales por parte del empleador.

Conclusiones

Muchas Gracias!

